

nonque por quanto Gregorio Joseph
Jerez es, y de su Mage. a obtenido el
Titulo de aprouado, y por su Mage. y se
nores del Real Consejo de ella, y de nes
por el que se le da la licencia y facultad
para q. pueda servir qualquiera de
Cruentadas del numero de su Mage. y go
bernar, y de todas las Ciudades, Villas
y Lugares de la su Mage. y de las
de su Mage. militar, Sanzhuco, Ca
latruera, y Alcantara, teniendo pa
ra ello nombramiento, o nunciado
miento de la persona a quien tocare
nombrar en lo tal oficio, sin q. ter
ca obligar, de acuerdo adho Real con
sejo aprouado de su Mage. y de su Mage.
y de los. y de su Mage. y de su Mage.
y como consta de su Mage. y de su Mage.
Real cedula en q. se le concede esta li
cencia, y q. ante de su Mage. y de su Mage.
de por parte de dho. Gregorio Joseph Jerez
Jerez, y de su Mage. y de su Mage.
y natural de la Villa donde vive de
exercentho oficio de navegacion de la
su Mage. y de su Mage. y de su Mage.
mente a el tiempo de ella, y q. para lo q.
contra el fuere de su Mage. y de su Mage.
y q. si se fuere ausente, de su Mage. y de su Mage.
y q. y de su Mage. y de su Mage.

